

**DISPONE PAGO SERVICIO ATENCIÓN "1º
REUNIÓN RED NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL REGIÓN
ATACAMA" CON CARGO A LOS GASTOS DE
REPRESENTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE
DEL MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 980

Santiago, 23 OCT 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley Nº 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente , el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 76/2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 298/2014, de la Superintendencia Del Medio Ambiente, que Delega facultades en el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004 y sus posteriores modificaciones, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2. Que, para dar cumplimiento a lo anterior la letra a) del artículo 4º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente establece que será función del Superintendente, entre otras, planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el funcionamiento de la Superintendencia, y ejercer las atribuciones propias de su calidad de Jefe Superior del Servicio.

3. Que, la Red Nacional de Fiscalización Ambiental fue aprobada mediante Resolución Exenta Nº 673 de 2015.

4. Que, en el marco del plan de trabajo de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental, RENFA, se organizó la 1º reunión de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental en la Región de Atacama, la que se efectuó el 27 de agosto de 2015.

5. Que, entre los objetivos de la mencionada reunión, se encuentra fortalecer las capacidades de los Servicios Públicos dedicados a las materias de fiscalización, a través de la coordinación intersectorial para el desarrollo de las labores de fiscalización ambiental en la región.

6. Que, en el marco de la mencionada reunión se procedió a invitar a las distintas autoridades involucradas en la materia, según consta en ORD. N° 1413 de la Superintendencia del Medio Ambiente (S).

7. Que, a dicha actividad asistieron diversas autoridades regionales, incluyendo el Superintendente de este ente fiscalizador y el Ministro del Medio Ambiente, según consta en Registro de Asistencia y fotografías de la actividad.

8. Que, la mencionada jornada requirió del servicio de catering considerando el horario de dicha reunión para la adecuada realización del mencionado taller.

9. Que, se recibió memorándum O.R.A. N° 001 de 2015, del Jefe de la Oficina Regional de Atacama de la Superintendencia del Medio Ambiente, solicitando gestionar pago por los servicios prestados.

10. Que, el mencionado memorándum adjunta los antecedentes necesarios que fundamentan los Gastos de Representación efectuados, es decir, invitaciones, registro asistencia, fotografías de la actividad, presencia de autoridades de gobierno, factura, de acuerdo a las exigencias de la normativa.

11. Que, en virtud de lo señalado por la Fiscalía de esta Superintendencia, en su memorándum FCL N° 245 de fecha 22 de octubre de 2015, entiende que la naturaleza de este tipo de gastos es de "Representación", en tanto cumpla con lo señalado en el Decreto Supremo N° 854/2004, del Ministerio de Hacienda, recalcando que el sentido de esa asignación presupuestaria es concentrar los egresos extraordinarios que den lugar a eventos, manifestaciones y reuniones que se realicen en representación del servicio respectivo, en los que participen personeros o autoridades de alto rango como sería este caso, y a modo de ejemplo, el Ministro del Medio Ambiente, debiendo ser cancelados e imputados en el presupuesto de esta Superintendencia.

12. Que, la letra b) del número 7° del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886, fijado en el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, en relación con el artículo 8°, letra g), de la misma ley, autorizan el trato o contratación directa: **"Cuando la contratación se financie con gastos de representación en conformidad a las instrucciones presupuestarias."**

13. Que, a mayor abundamiento, el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 19.886, fijado en el Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala: **"Las contrataciones que se financien con gastos de representación, en conformidad a la Ley de Presupuestos respectiva y a sus instrucciones presupuestarias. Con todo, las contrataciones señaladas precedentemente podrán efectuarse de manera voluntaria a través del Sistema de Información"**.

14. Que, existe disponibilidad presupuestaria para financiar los gastos por concepto de 1° reunión de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental en la Región de Atacama, como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 645 de fecha 22 de octubre de 2015, suscrito por el jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

15. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1º PÁGUESE la suma total de \$ 147.560.- (Ciento cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos) a Claudio Esteban Casabonne López R.U.T.: 12.038.665-4, por servicio catering, efectuado por concepto de 1º reunión de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental en la Región de Atacama.

2º IMPÚTESE el gasto que demande la, presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 22, ítem 12, asignación 003 del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.

NOTÉSE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MARCO AURELIO MÁRQUEZ POBLETE
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ETG/MAG

C.C.:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes